

Agricultura Familiar y la aplicación de políticas agrarias locales diferenciadas, en la provincia de Corrientes

CECILIA INES BORDAS¹

Introducción

En la historia de la producción agraria Argentina, los agricultores familiares, aunque no signados con ese nombre, han constituido una porción relevante de las unidades agrarias. Desde la época del derecho indiano existieron distintas instituciones y normativas que apoyaban este tipo de producción. Por ello es que esta nueva ley nacional, surge como una “reformulación”, del devenir de esa historia, sirviéndose de los modelos favorables anteriores y tratando de mejorar los de las últimas décadas. El Estado a través de los distintos gobiernos ha ido adoptando distintas políticas más o menos activas que facilitaron y en otras oportunidades limitaron el desarrollo de la agricultura familiar.

Con la sanción de la Ley Nacional 27.118 de “Reparación Histórica de la agricultura familiar”, sancionada el 17 de Diciembre de 2014 y promulgada el 20 de Enero de 2015, publicada 28 de Enero de 2015, se concreta el cierre del trabajo conjunto del sector interesado llevado a cabo desde 2005 y se reformula un modelo de desarrollo dejado de lado por el modelo neoliberal de fines del siglo XX y comienzo del XXI. En este nuevo modelo de desarrollo, el Estado recobra su protagonismo a través de políticas económicas y sociales, que se manifiesta con la presencia del mismo en áreas que habían sido desatendidas. Los procesos de integración regional junto al Estado adquieren relevancia en paralelo al desarrollo de las empresas y grandes corporaciones privadas. La producción agraria ha de regularse sin perder de vista los aspectos técnicos, pero sin dejar a un lado algo fundamental como ser que las personas no carezcan de alimento diario.

Es de destacar que el Derecho Agrario, está en constante evolución y transformación ya que debe responder a las nuevas necesidades económicas y sociales en concordancia con la problemática del sector agrario. El Derecho Agrario sin Política Agraria es nada más que un conjunto de normas escritas. Lo que le da vida a este Derecho son las políticas agrarias llevadas a cabo por el Estado sea este nacional, provincial o municipal siguiendo la estructura federal de gobierno.

Es por ello que siendo la ley 27.118 una creación reciente de la política agraria nacional a la cual la Argentina tiende actualmente, es importante resaltar la implementación de la misma en jurisdicciones locales.

Aporte de los sectores interesados

La Ley 27.118 fue pensada, discutida y elaborada a partir de los aportes de las organizaciones que nuclean a las familias que se dedican a la agricultura.

¹Abogada-Mediadora, Adscripta ad-honorem a la Cátedra “B” de Derecho Agrario, de Minería, Energía y Ambiental de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste. E-mail ceciliainesbordas@yahoo.com.ar

En el mes de Mayo del año 2014 durante tres días se llevaron a cabo en la provincia de Mendoza el 1^{er} Plenario del Foro Nacional de la Agricultura Familiar, en el cual se analiza y aprueba el “Documento Elaborado por las Organizaciones Representativas del Sector Productor Agropecuario Familiar” que se envía a las autoridades de la Nación, para su conocimiento, análisis y evaluación, con el objetivo de obtener una respuesta que se adecuó a las necesidades del sector. Se selecciona en esta oportunidad al grupo que llevaría el documento y asistiría a la “V Reunión Especializada de Agricultura Familiar” (REAF), desarrollada en Buenos Aires desde el 29 de Mayo al 2 de junio de 2014.

En un encuentro de estos representantes con el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, se realiza una mesa de dialogo que gira en torno al documento elaborado en Mendoza y una propuesta que presenta la autoridad nacional. De ello surge lo que se denominó “Lineamientos de Políticas Públicas orientadas a la elaboración de un Plan Estratégico para la Agricultura Familiar”, el cual establecía plazos de mediano y corto plazo, mientras se construiría un Plan Estratégico. En esta oportunidad se determinó un plazo de siete semanas para la elaboración de los lineamientos del Plan Estratégico y se designó una Comisión de trabajo integrada por funcionarios de la SAGPyA, participando de forma permanente el Coordinador de la Sección Nacional de la REAF junto a la Coordinadora de Programas y los delegados designados por regiones como ser: por el NOA: Ariel Méndez (Jujuy), Marcelo Renfiges (Salta) y Nelly Véliz (Santiago del Estero). Por el NEA: Miguel Espínola (Formosa) y Alicia Tomaszuk (Chaco). Por Cuyo: Arnaldo Re (Mendoza) y José Romero (La Rioja). Por el Centro: Miriam Bruno (Buenos Aires) y Matías Fabbri (Santa Fe). Por la Patagonia: Lucas Palma (Río Negro) y Sergio Silva (Neuquén). Por la ONPIA: (representación de pueblos originarios) Claudia Herrera.

En una reunión de los delegados del Foro Nacional de la Agricultura Familiar (FNAF), se definió que el Departamento de Desarrollo Rural de la Federación Agraria Argentina (FAA) fuera quien desempeñara el rol de coordinador de las actividades. Los representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA), estableció el lugar de reunión (la sede en Buenos Aires de la FAA), donde se llevarían a cabo los encuentros durante esas siete semanas. También durante la semana del REAF se invitó a la Comisión de Agricultura de la Nación de la Cámara de Diputados de la Nación a participar en el proceso de elaboración de los lineamientos, presentándoles en esa oportunidad una copia escrita del trabajo realizado.

Durante el desarrollo de las reuniones se partió del Documento redactado como resultado del Foro de Mendoza, y se resolvió el tratamiento de cuatro temas principales del mismo. Esos cuatro temas eran la creación de un Espacio Institucional como organismo de aplicación de las políticas que se definan, el tema educación.

Además intervinieron en estas reuniones de dialogo representantes de CTRA, SENASA, INTA, y del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Pequeña Agricultura Familiar (IPAF), y de la Subsecretaría de Tierras para el Hábitat Social.

Por el considerable ritmo de trabajo se definió la realización de dos reuniones regionales llamadas mini plenarios, para poder comunicar la situación de avance y poder consultar con mayor cantidad de representantes de las organizaciones de productores durante el proceso de elaboración del documento. Así se llega al 2^{do} Plenario del Foro Nacional de la Agricultura Familiar del cual resulta un documento base para la discusión y posterior elaboración, entre todos, del documento final.

El Documento del 2^{do} Plenario del Foro Nacional de la AF, brinda lineamientos a tener en cuenta para poder llevar a cabo un Plan Estratégico para este sector. Da un concepto de AF, una categorización de la AF, estableciendo categorías de la A hasta la E cada una con sus

particularidades, la importancia de la creación de un Registro Nacional de Productores Familiares, la creación de un Espacio Institucional que satisfaga las condiciones mínimas, fortalecimiento de las Organizaciones de productores familiares, políticas diferenciadas para la AF, acceso a los mercados, propone planes de acción de corto, mediano y largo plazo, cuestiones de infraestructura, reconocimiento de un registro propio de productos AF, normas sanitarias, entre muchas otras cuestiones fundamentales para cubrir las necesidades de los productores familiares. Resalta además las condiciones por las cuales se debe realizar una reforma agraria integral que tenga como punto de partida los derechos humanos y sociales. Expone los principios para una reforma agraria integral las condiciones adicionales para tal cambio.

La Importancia de Diferenciar la AF de las Pymes

La Organización de Naciones Unidas declaró el 2014 como el Año Internacional de la Agricultura Familiar. Año en el cual se fijó como meta posicionar a este sector en el centro de las políticas agrarias nacionales, promoviendo un desarrollo más equitativo y equilibrado.

La importancia de la agricultura familiar radica en que los productores familiares habitualmente desarrollan actividades agrícolas diversificadas, lo cual les otorga un papel fundamental a la hora de garantizar la sostenibilidad del ambiente y la conservación de la biodiversidad. Desde el punto de vista social este tipo de actividad llevada a cabo por la familia rural no solo aporta a la reactivación de las economías rurales sino que a la vez genera estabilidad, arraigo social y nuevas proyecciones de desarrollo, sobre todo para la juventud rural.

La realidad de los agricultores familiares y la forma en que se relacionan con la seguridad alimentaria a nivel regional, ponen de manifiesto la necesidad, de políticas diferenciadas de otros sectores como lo son las pequeñas y medianas empresas.

Los agricultores familiares, para alcanzar mejores condiciones, necesitan del trabajo conjunto entre los gobiernos, organismos internacionales, agencias regionales, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y centros de investigación.

El artículo 5 de la Ley 27.118 define como agricultor o agricultora familiar a aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos: a) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de la familia. b) Es propietario de la totalidad o parte de los medios de producción. c) los requerimientos de trabajo son ocupados principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados. d) La familia del agricultor reside en el campo o en la localidad más próxima a él. e) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento. f) Los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, medieros, pescadores artesanales, productor familiar y también los campesinos y productores rurales sin tierras, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e).

Como surge de este artículo, por los sujetos que comprende la agricultura familiar se da una variada diversificación de requerimientos, ya que su actividad no es exclusivamente coincidente con la agricultura por el contrario, su realidad socioeconómica y cultural va más allá, e incluye otro tipo de actividades. En ese marco, es que los planes de desarrollo de este sector tienen que incluir la implementación de iniciativas de fomento acordes al sector agropecuario junto a aquellas que lo complementan, como caminos, construcción de escuelas, hospitales y otras, las distintas necesidades, hacen que la implementación de políticas diferenciadas sea fundamental. Así por ejemplo resultará que habrá quienes requieran apoyo para acceder a trabajo en el sector rural, otros para mejorar el autoconsumo y contribuir a la seguridad alimentaria de la familia, mientras que los

segmentos con mayor grado de inserción a los mercados solicitaran apoyo para acceder a financiamiento, acceso a tecnologías, mejorar el acceso a mercados, entre otros factores.

La Agricultura Familiar es un tipo de producción donde la Unidad Doméstica y la Unidad Productiva están físicamente integradas, la agricultura es la principal ocupación y fuente de ingreso del núcleo familiar, la familia aporta la fracción predominante de la fuerza de trabajo utilizada en la explotación, y la producción se dirige al autoconsumo y al mercado conjuntamente.

Por ello la agricultura familiar no puede ser regulada como PyMEs. La actividad que lleva a cabo la agricultura familiar como explotación agraria no depende del tamaño o de su superficie, de la cantidad de bienes que podría vender, si opera con menos o más de cuarenta trabajadores asalariados, si opera con pérdidas o ganancias y de la forma en que ésta organizada -Wimberley (1996).

Los requisitos que establece la Ley 24.467 en su artículo 83 para que una empresa se configure como pequeña empresa, son dos valores relativos que nada tienen que ver con la estructura de la “agricultura familiar”, donde no se habla de empresa sino de una familia organizada en una unidad de producción que la mayoría de las veces coincide con el lugar de asiento de la misma “hogar”.

Para definir la condición de PyMEs específicamente en el sector agropecuario y para producciones extensivas, se toma el valor del ingreso bruto anual excluido el Impuesto al Valor Añadido (IVA) e impuestos internos, y el capital productivo incluyendo el valor de la tierra. De acuerdo a ello se clasifican en: gran empresa, mediana empresa, pequeña empresa y microempresa.

Pero de acuerdo a los límites establecidos por este método, casi todas las empresas agropecuarias caen en la categoría de PyMEs y dentro de estas muchas están categorizadas como pequeñas empresas y hasta de microempresa (Cloquel y Santos, 1995). Lo que no se adecua a la realidad y no favorece a la pequeña familia productora, que se busca proteger a través de la institucionalización de la “Agricultura Familiar”.

El concepto de Pymes es bien utilizado para los sectores de industria y comercio tomando como parámetros el personal ocupado, ventas anuales y activos productivos.

Esto es confirmado por el artículo 320 de la Ley 26.994 “Código Civil y Comercial de la Nación” que entró en vigencia el 01 de Agosto de 2015. Teniendo en cuenta y más allá de la inconveniente redacción en lo que refiere al segundo párrafo del mismo... “no efectuadas u organizadas en forma de empresas”, como ya lo anticipara el Dr. Aldo Pedro Casella (de la cual la Comisión Bicameral para la Construcción del nuevo Código Civil y Comercial de la nación hizo caso omiso) tema para tratarlo en extenso.

Dándole la mejor interpretación sin contar con lo antes mencionado, en general la doctrina entiende que, cuando estamos ante una organización de los factores de la producción como ser capital, personal, tecnología, tierra, etc., estaríamos frente a una empresa y en tal caso estaría obligada a llevar contabilidad.

En el segundo párrafo en lo que se refiere a actividad agropecuaria y actividades conexas, presenta varias particularidades que no puedo dejar pasar por alto. La regla es que están excluidas de llevar contabilidad si no son ejecutadas en forma de empresa y si bien aclara el concepto de actividad conexas (que a la vez está un poco desactualizado) no aclara a que se refiere con la denominación de “empresa” lo cual crea cierta incertidumbre si tenemos en cuenta el concepto

antes mencionado. La excepción está dada en el supuesto de que una ley especial establezca lo contrario. La última parte del segundo párrafo de sumo interés para la agricultura familiar ya que reza que también pueden ser eximidas de llevar contabilidad las actividades, que por el volumen de su giro, resulta inconveniente sujetar a tales deberes según determine cada jurisdicción local.

Breve Reseña de la Ley 27.118 “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar Argentina”

Esta ley de adhesión, declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena, modifica la Ley Nacional 23.843 (Consejo Federal Agropecuario), la Ley Nacional 24.374 (Inmuebles del Estado) y la Ley Nacional 26.509 (Emergencia Agropecuaria).

Consta de XI Títulos en los que se distribuyen 38 artículos. Los cuales se refieren a:

Título I: “De los Fines Objetivos, Definiciones y Alcances”.

Título II: “Aplicación”.

Título III: “Bienes Naturales y Ambientales”.

Título IV: “Procesos Productivos y de Comercialización”

Título V: “Desarrollo tecnológico, Asistencia Técnica e Investigación”.

Título VI: “Educación, Formación y Capacitación”.

Título VII: “Infraestructura y Equipamiento Rural”

Título VIII: “Políticas Sociales”.

Título IX: “Instrumentos de Promoción”.

Título X: “De los Recursos Necesarios” (que incluye Normas Complementarias).

Título XI: “Consideraciones Generales y Transitorias”.

Cabe destacar que en el Título II referido a la “Aplicación” de la Norma, en el artículo 8 establece; “La presente ley será de aplicación en la totalidad del territorio de la Nación Argentina, invitándose a las provincias a adherir a la misma o adecuar su legislación, sancionando normas que tengan un objeto principal similar a la presente ley”.

Hay que aclarar que en la delegación de ciertas competencias a la Nación el límite está dado por la no alteración de las facultades y jurisdicción de las Provincias, tomando en consideración a los arts. 122 y 124 de la Constitución Nacional, por imperio de los mismos son ellas las que poseen, como preexistentes, el poder originario de los Recursos Naturales, y que dictarán, en cada caso y de acuerdo a la realidad de su territorio, normas complementarias en las que se brinde un piso igual de protección o uno superior. Es decir, podrán proteger más, pero nunca en menos, bajo pena de la inconstitucionalidad en que pudiere incurrir tal ley, si así lo dispone o que ante la jerarquía normativa, prime la norma nacional y aquella pase a ser derogada.

Por ello, los gobiernos locales serán los que, mediante el dictado de sus normas (por lo que cabría el dictado de ley, decreto, ordenanza, resolución ministerial en principio) ultimen los detalles de las políticas impuestas por leyes nacionales que estén relacionadas con competencias no delegadas. Como es el caso de desarrollo de la agricultura familiar que involucra aspectos concernientes a distribución de tierras y utilización de distintos recursos naturales.

La Ley no es la solución pero representa un punto de partida, que busca nuevamente a partir de la superación de asimetrías ampliar derechos que incluyen a todos los productores, para construir un modelo agropecuario sustentable. Persigue repoblar el campo argentino de personas humanas que vivan y produzcan allí, primero para consumo propio y luego para comercializar el excedente.

Historia de Producción Pecuaria y Agrícola en la Provincia de Corrientes

La provincia de Corrientes inicia su historia como gobernación de la república Argentina, en el año 1814. En ese momento, el mapa productivo correntino estaba ligado fundamentalmente a la ganadería y a cultivos de autoconsumo para abastecer las poblaciones residentes en las ciudades. Como cultivos industriales, el algodón y el tabaco ya se venían produciendo, desde la etapa de las misiones jesuíticas, alrededor de las ciudades que estaban en las márgenes de los ríos Uruguay y Paraná. Por su parte, la ganadería extensiva, iniciada con la incorporación de los primeros vacunos y equinos en la fundación de la ciudad de Corrientes por Don Juan de Vera y Aragón en 1588, creció paulatinamente hasta llegar, a inicios del siglo XX, a un número de cabezas que se mantuvo relativamente estable.

A finales del siglo XIX aparecieron las primeras colonias agrícolas alrededor de las ciudades situadas en la zona del parque chaqueño y mesopotámico, como ser en Bella Vista, Lavalle, Goya (al margen del río Paraná) y en Monte Caseros (sobre el río Uruguay). Además del autoconsumo con venta de excedentes en las ciudades, se organizó la citricultura para atender el mercado de Buenos Aires así como el arroz, en los alrededores de la ciudad de Corrientes. El cultivo de la yerba mate se inicia a comienzos del siglo XX en la región natural denominada "colinas y llanuras del NE", pertenecientes al distrito de los campos de la Provincia paranaense (Carnevali, 1994).

Según el último censo del 2002, el mapa productivo de la provincia evolucionó del siguiente modo, notándose el quiebre para cultivos de autoconsumo, como el maíz, que representó la irrupción de la agricultura industrial, junto con el arroz (Valenzuela, 2006):

Las áreas donde se desarrollaron los cultivos de algodón y tabaco, son áreas en las que el productor no necesariamente era el propietario del predio. Estas actividades se implantaron con un sinnúmero de figuras jurídicas tales como el arrendamiento, aparcería, etc. que dificultaron la capitalización del productor, lo que provocó que en los períodos de baja en los mercados de dichos productos, el campesino tuviese que abandonar la actividad. No obstante ello, el número de productores en estas condiciones sigue siendo significativo (44%), tal como lo demuestran los datos del censo 2002 (Valenzuela, 2006); las modalidades de Tenencia de la tierra por número de explotaciones agropecuarias en Corrientes es la siguiente: Propiedad; 8.260; Sucesión Indivisa; 1.789; Arrendamiento: 557; Aparcería: 210; Contrato Accidental: 57; Ocupación con Permiso: 1.564; Ocupación de Hecho: 219; Otros; Sin discriminar Tenencia: 10.

Otras actividades, como las frutihortícolas, absorbieron parte de la mano de obra que quedó desocupada con la disminución de la importancia del cultivo del tabaco. La fruticultura permitió el desarrollo de la cultura del vivero y proporcionó una estabilidad relativa, a pesar de los vaivenes de los mercados y los problemas sanitarios. Aunque igualmente se observa, en la cantidad de

empresas, una disminución en número, tal como lo indican los datos comparativos entre los censos del 1998 y 2002.

La horticultura intensiva, se hallaba relacionada fundamentalmente con el cultivo de productos primarios para abastecer el mercado de las grandes ciudades como Rosario y Buenos Aires, fue desarrollada en las antiguas colonias tabacaleras, con el uso de tecnología de alto impacto ambiental y en la salud del trabajador rural, como lo es el cultivo del tomate bajo tendalero en la región de Goya, Lavalle y Bella Vista. La ganadería extensiva, organizada alrededor de estancias emplazadas en un ambiente natural propicio, dada su oferta forrajera y disponibilidad de agua, no ha modificado significativamente los índices de producción, como ser el porcentaje de marcación. Todo ello trae como consecuencia una baja receptividad de la carga humana de la provincia, lo cual se traduce en la migración de las personas que se desempeñaban y vivían en el ámbito rural, hacia provincias vecinas inicialmente y luego hacia Buenos Aires. No ocurre lo mismo con el sector yerbatero y forestal, cuya integración es vertical y permite que las respectivas cadenas de valor se mantengan, en la provincia de Corrientes también se industrializa, en el caso de la yerba, parte de la producción misionera, lo que genera espacios de desarrollo local de mayor sostenibilidad para sus habitantes.

Situación actual de la Provincia de Corrientes

Actualmente la división político-administrativa de la Provincia de Corrientes está constituida por 25 departamentos y 70 municipios, en los cuales hay muchas necesidades básicas pendientes de resolución como ser prestación de agua potable y saneamiento cloacal, vivienda, alimentación, educación. En este panorama general, pensar en cumplir los objetivos generales y específicos de la ley 27.118 es toda una utopía, si primero no se solucionan cuestiones básicas.

Las áreas del río Uruguay; Paso de los Libres, Alvear, San Martín, Santo Tomé e Ituzaingó y del centro sur; Mercedes Curuzú Cuatiá, Monte Casero y Sauce, constituyen el epicentro del sector agropecuario. Se desarrolla la ganadería, la agricultura; arroz, yerba mate, hortalizas y cítricos y la forestación. En Santo Tomé también se destacan los aserraderos y constituyen el sector más dinámico de la agricultura provincial. La zona del Paraná y parte del área central tiene tierras aptas para la ganadería extensiva. Allí se encuentra además la denominada área tabacalera que comprende los departamentos de Goya, Lavalle, San Roque y el norte de Esquina. En las zonas cercanas a los Esteros del Iberá se cría búfalo del cual se obtiene carne, leche y otros subproductos. La cría de carpincho es otra alternativa sustentable en la zona pero si bien cuenta con un marco legal muy basto, no existen políticas sanitarias al respecto lo cual dificulta este tipo de producción para las familias de ciertas zonas de la provincia favorecidas por la abundancia de esta especie. Entre estas producciones muchas de ellas se llevan a cabo por la forma de producción familiar planteada en la ley nacional 27.118, a lo que se suma la extensión de la urbanización que fue cambiando la fisonomía de la provincia. Muchos espacios considerados rurales hasta comienzos del siglo XX hoy están urbanizados. Lo cual no hace perder las costumbre y la cultura de su gente. La actividad agrícola periurbana está en creciente desarrollo.

La provincia de Corrientes es una de las cuales todavía no adhirió a la ley nacional, (octubre de 2015) aunque hay que resaltar que existen dos proyectos de leyes de adhesión y se estaría en camino para que uno de ellos fuera aprobado.

Si bien no existe una ley provincial de adhesión para la Agricultura Familiar, se llevan a cabo políticas para el sector agropecuario en el marco de otras leyes, se promueve el desarrollo humano integral de pequeños productores, comunidades campesinas, pueblos originarios y trabajadores, con charlas, encuentros, capacitaciones técnicas, ayudas económicas pero no se dan en forma de “Plan Estratégico” para lograr soluciones estables y duraderas. Por ello es imprescindible

la adhesión a la ley nacional que institucionaliza la Agricultura Familiar, para que sus actores tengan una protección diferenciada.

Las familias productoras que habitan los pueblos y parajes rurales de la provincia de Corrientes, necesitan una participación continúa estatal e instrumentos efectivos que, superen la asistencia social, y que sean capaces de recuperar y desarrollar una cultura del trabajo. Ello aporta a la soberanía y seguridad alimentaria de todos los correntinos y argentinos.

La Agricultura Familiar, tal como lo expresa la Federación de Organizaciones Nucleadas de la Agricultura Familiar FONAF debe concebir a la Ley como una forma de vida y comprenderla con identidad cultural propia. El principal objetivo es, la reproducción social de la familia en condiciones dignas no considerada como un sector vulnerable o vulnerado, sino como agente indispensable de un desarrollo igualitario, productivo y económico, que debe ser apoyado e impulsado por un Estado democrático, equitativo, multiétnico y pluricultural. El mismo debe crear las condiciones necesarias para el acceso de los productores y las comunidades, a la tierra, el agua, y otros recursos naturales, con sustentabilidad ecológica, económica y social.

Dentro de la política llevada a cabo por el gobierno provincial se creó un espacio dentro en las instalaciones del INTA, llamado “Estación Experimental Agropecuaria”, para la realización de investigaciones, capacitaciones, y encuentros de las organizaciones involucradas, con los especialistas. En donde se llevan a cabo jornadas y charlas dictadas por estos últimos, sobre manejo de los recursos naturales, seguridad alimentaria, comercialización etc. El INTA (Delegación Corrientes) a través del Programa Pro Huerta, que tiene como objetivo conformar un equipo de promotores de fomento en materia de producción local, para promover la agricultura familiar en los distintos barrios a través de la realización de huertas comunitarias y producción avícola a nivel familiar. También existen otros programas que apoyan a la Agricultura familiar.

Políticas de Gestión Agraria en el Departamento Capital de la Provincia de Corrientes

La capital de Corrientes es el principal centro urbano y de servicios. Siendo la sede de la administración. Concentra la actividad comercial y alberga plantas para la molienda de arroz fábricas textiles y curtiembres. Está dividida políticamente en dos municipios Capital y Riachuelo y uno en conflicto con este último que es el del Barrio Esperanza.

A nivel municipal según la división federal de la administración, las políticas de gestión agrarias están dadas en el marco del “Programa de Agricultura Periurbana”. Los dos municipios trabajan aplicando políticas de apoyo al sector. En el marco del mencionado programa se aprobaron proyectos abocados a las tareas de producción hortícola, porcina, avícola, ovina, vivero y apicultura, que abarcan la zona periurbana de la ciudad capital. Estos proyectos son promovidos con ayuda económica de la Nación. El objetivo es contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas locales y a través de Ferias Francas se acercan, los productos familiares a los consumidores.

Se firmaron convenios entre nación y el municipio de Corrientes con la finalidad de profundizar el desarrollo de emprendimientos de pequeños y medianos productores, (considerados aun así por la falta de adhesión a la ley nacional) e impulsar las economías regionales y producción como horticultura, fruticultura, granja, floricultura y lechería.

Este tipo de proyectos prevén la asistencia de infraestructura para mejorar, el acceso al agua a la energía eléctrica y la construcción de galpones y de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades productivas, además de la compra de insumos y de equipamientos.

Se apoya la agricultura familiar con la firma de convenios de los municipios de la provincia de Corrientes con Nación y se articula con los diferentes organismos y organizaciones del sector interesado. Los organismos involucrados son Ministerio de Ganadería y Pesca de la Nación, Secretaría de Agricultura Familiar delegación Corrientes, RENAF (Registro Nacional de Agricultura Familiar). Dirección de Agricultura Periurbana, APFFC (Asociación Provincial de Ferias Francas Corrientes) y las Organizaciones que nuclean a los productores familiares por regiones.

Las Ferias Francas regladas por ordenanza 3884 del municipio capitalino son llevadas a cabo con bastante frecuencia y de manera exitosa para los productores familiares que acercan a través de esta modalidad de comercialización directa, sus productos orgánicos a los consumidores, beneficiando a ambos en la cadena de comercialización.

Se destaca el apoyo municipal a partir del cual la gran mayoría de las ferias se ha podido instalar y comenzar a funcionar. En ese nivel la participación es heterogénea: algunos gobiernos locales sólo habilitan el espacio de venta, mientras que otros acompañan el proceso organizativo, fortalecen los procesos productivos y colaboran en la resolución de los problemas que van surgiendo. El apoyo del Estado Nacional también es importante en el desarrollo de las ferias.

Conclusión:

La Agricultura Familiar se lleva a cabo desde siempre en el territorio argentino y en las distintas provincias principalmente en Corrientes. Nunca desapareció como actividad aunque atravesó por distintos gobiernos con ideologías distintas que adoptando diferentes políticas más o menos activas facilitaron o limitaron el desarrollo de la agricultura familiar. Aun así no cambió su estructura esencial de elaboración de alimentos primarios desde el núcleo familiar para satisfacer necesidades básicas y vender el excedente. Esta subsistencia que atravesó siglos lleva hoy a repensar el panorama agropecuario pero desde un punto de vista humano y social buscando cambiar el paradigma de las últimas décadas con la implementación de políticas agrarias que incluyan a todos los productores. Para ello es necesario que no se vea a la agricultura familiar como vulnerable y necesitada de ayuda sino que se reconozca la capacidad de producción sostenible de esta pequeña unidad económica. Fomentándola y capacitando a cada uno de sus integrantes para que vayan mejorando su actividad, a la par de la calidad de vida de sus miembros. Se destaca el apoyo de nación, provincia y municipio aunque en algunas jurisdicciones con más fuerza y convicción que en otras.

Es constitucionalmente correcta la adecuación de la normativa provincial con el dictado de nuevas normas que institucionalicen la Agricultura Familiar para el mejor desarrollo de sus potenciales producciones, que benefician tanto social como económicamente, desde cada región, al país. Las políticas agrarias implementadas por los gobiernos provinciales y municipales son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Ley Nacional 27.118, pero queda más que claro que la política agraria debe ir de a mano con la ley y basada en planes estratégicos no aislados o ni solo en forma de planes sociales. La agricultura familiar es un sector diferenciado que necesita un tratamiento diferenciado. Sería inconstitucional que las provincias y los municipios se apartaran del mandato constitucional de la Nación.

Bibliografía:

- Acosta, L. y Rodríguez, M. “En busca de la Agricultura Familiar en América Latina”. Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe.
- Almirón, Luis Ramón; Altamirano, Héctor Hugo. ”Leyes Que Aportan Soluciones a Situaciones problemáticas que Atentan Contra la Sustentabilidad de Productores de la Agricultura Familiar”. Derecho Agrario y ambiental Perspectivas En Homenaje al Dr. Osiris A. Jantus. Editorial Contexto, Resistencia Chaco, Argentina. Pág. 36 a 43.
- “Atlas Población y agricultura familiar en el NEA”- Ediciones INTA. 2011 ISBN 978-987-679-006-2. <http://inta.gov.ar/documentos/atlas.-poblacion-y-agricultura-familiar-en-la-region-nea>.
- Bello, A.; López Pérez, J.A.; “Principios Ecológicos en la Gestión de los Agrosistemas”. ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura CLXXXIV 729 Enero-Febrero 2008. 19-29 ISSN: 0210-1963.
- Carnevalli, Romeo. “Fitogeografía de la provincia de Corrientes”. Gobierno de la provincia de Corrientes. Editora Litocolor. Asunción, Paraguay. 1994, págs. 265 - 274.
- Casella, Pedro Aldo. “Aportes para la Construcción del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación”. Código Civil y Comercial de la Nación. Instituto de Capacitación Parlamentaria. 1ra Edición Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 2015. Coordinación editorial, Milagros Barbieri. Distribución gratuita, págs. 106; 107 y 264.
- Constitución Nacional Argentina, Suplementos LA LEY. Ed. LA LEY S.A.E.e I. Avellaneda provincia de Buenos Aires, República Argentina.
- “Documento Elaborado por las Organizaciones Representativas del Sector Productor Agropecuario Familiar”, Mayo del año 2014 Mendoza el 1^{er} Plenario del Foro Nacional de la Agricultura Familiar.
- Esaín, José A., “Jurisprudencia Argentina”, El Federalismo Ambiental. Reparto de competencias legislativas en materia ambiental, en la Constitución Nacional, y en la Ley General del Ambiente 25.675”. Artículo en prensa, Lexis Nexis.
- Ley N°27.118 “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar”, www.infoleg.gov.ar. Año 2015.
- Lombardo Pascual. “La gestión de BPA en una Pymes familiar citrícola de la región del río Uruguay”. Texto de la Tesis para la obtención de la maestría. 2009. Publicación disponible en la página de INTA. <http://inta.gov.ar/documentos/la-gestion-de-bpa-en-una-pyme-familiar-citricola-de-la-region-del-rio-uruguay/>.
- Ministerio de agricultura, ganadería y pesca de la nación. CORRIENTES: “Economía de la producción primaria y agroindustrial”. Datos tomados el día 14/02/10
- Molina, Néstor A. “La Citricultura Correntina: Diagnóstico Actual, Empleo e Inserción Internacional”. INTA – CENTRO REGIONAL CORRIENTES. INTA BELLA VISTA. Publicación Técnica N° 19. 2007.

- Obschatko, E. “Los Pequeños Productores en la República Argentina. Importancia en la producción agropecuaria y en el empleo en base al Censo Nacional Agropecuario 2002”, SAGPYA. Et al. (2006). Dirección de Desarrollo Agropecuario/PROINDER, Buenos Aires, Serie Estudios e Investigaciones N° 10.
- Ordenanza Municipal N° 3884, www.ciudaddecorrientes.gov.ar. Año 2015.
- Sabsay, Daniel A.: “Marco Jurídico Nacional. Ley de presupuestos mínimos, [en línea], Argentina”, fundapaz INCUPO. Facultad de ciencias Forestales UNSE. Universidad Nacional de Santiago del Estero. 06/04/04. Formato pdf, Disponible en Internet: <http://fcf.unse.edu.ar/taller/presentaciones/Presentacion%20Sabsay.ppt>.
- Sánchez Hernández, Ángel “La Política Agrícola Común de la Unión Europea”. Derecho Agrario y ambiental Perspectivas En Homenaje al Dr. Osiris A. Jantus. Editorial Contexto, Resistencia Chaco, Argentina, pág. 14.
- Sarandón, S. "El agroecosistema: un sistema natural modificado" Curso de Agroecología y Agricultura Sustentable. UNLP. 2009.
- Valenzuela, C. “Transformaciones agrarias y desarrollo regional en el nordeste argentino”. Una visión geográfica del siglo XX. Buenos Aires. Editorial La Colmena. 2006. Capítulo 5.